



**NOMBRE DE LA PROFESORA: MONICA ELIZABETH CULEBRO
GOMEZ**

NOMBRE DEL ALUMNO: GABRIEL CHALCHI RODRIGUEZ

NOMBRE DE LA MATERIA: CLINICA PROCESAL MERCANTIL

**LUGAR Y FECHA: COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS A
03/07/2020**

TRABAJO: DEMANDA DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

UNIDAD: TERCER PARCIAL III

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

RUSBEL JHOVANY DIAZ HERRERA

VS

PRESTACIONES

JULISA MONZÓN MORENO

Yo Rusbel Jhovany Díaz Herrera, por mi propio derecho, señalo como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, Colonia miguel alemán, en la calle Altamirano #47 que colinda con la calle niños héroes, y nombrando para oír y en representación el Lic. Logan Lerman Torres como mi mandataria judicial en los términos previstos en el artículo 2560 del Código Civil del Estado de Chiapas. Ante usted señor juez, vengo a interponer el siguiente juicio ejecutivo mercantil pidiendo el pago del adeudo o se embargue a la deudora, basándome en las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES:

- a) El pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), por concepto de suerte principal, consignada en el pagaré adjunto a esta demanda como documento base de la acción.
- b) El pago de la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N.), por concepto de réditos al tipo del siete por ciento mensual, causados desde fecha de vencimiento del documento, hasta la fecha de presentación de esta demanda.
- c) El pago de los réditos al tipo del siete por ciento mensual, que se sigan causando y generando, desde la fecha de presentación de esta demanda, hasta la total liquidación del adeudo.
- d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Se funda la acción, en los siguientes puntos de hecho y consideraciones de derecho.

HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha de 02/03/2020 la señorita Julisa Monzón Moreno firma un pagaré por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), pagadero en esta Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, México, y con fecha de vencimiento al día 02/05/2020, tal y como se acredita con el pagaré que se adjunta a esta demanda, como documento base de la acción.

SEGUNDO.- Como es visible en el documento base de la acción, el suscriptor convino en pagar intereses moratorios al tipo del siete por ciento mensual, por todo el tiempo que se encuentre insoluto el capital.

DERECHO:

En cuanto al fondo, son de aplicarse las disposiciones contenidas en los artículos del 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El procedimiento a seguir, se encuentra regulado por los artículos del 1391 al 1414 del Código de Comercio.

PRUEBAS:

PRIMERA.- LA DOCUMENTAL PRIVADA

Consistente en el pagaré de fecha dos de marzo del dos mil veinte, en favor del sr. Rusbel Jhovany Díaz Herrera, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), pagadero en esta Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, México, y con fecha de vencimiento al día dos de mayo del dos mil veinte, el cual se adjunta a esta demanda como base de la acción.

SEGUNDA.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES

Consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa. Esta prueba se relaciona con los hechos primero y segundo de la demanda y con la misma se acredita que el demandado suscribió en favor del Sr. Rusbel Jhovany Díaz Herrera, el documento base de la acción por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), con pacto de intereses moratorios al tipo del siete por ciento mensual, pagadero en esta Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, México, y con fecha de vencimiento al día dos de mayo del dos mil veinte.

La razón por la que se estima que con esta prueba se acreditarán las afirmaciones de la parte actora, lo es porque el documento base de la acción es una prueba preconstituida, consistente en un título de crédito que trae aparejada ejecución.

Por lo expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con este escrito en mi carácter de endosatario en procuración mi persona, con los documentos y copias que adjunto, demandando en ejercicio de la acción cambiaria directa y en la vía ejecutiva mercantil, del Srta. Julisa Monzón Moreno el pago de todas y cada una de las prestaciones citadas en el proemio de este escrito.

SEGUNDO.- Dar entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando se emplace al demandado en su domicilio, para que en el término de ley, produzca su contestación.

TERCERO.- Dictar auto de exequendo, con efectos de mandamiento en forma, a efecto de que la demandada sea requerido de pago, y no haciéndolo, se le embarguen bienes suficientes de su propiedad, que garanticen el pago de la suerte principal, más los réditos y demás accesorios legales reclamados, los cuales quedarán en depósito de la persona que la parte actora, bajo su más estricta responsabilidad, designe al momento mismo de la diligencia.

CUARTO.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar sentencia de remate de los bienes embargados, y con su producto hacer pago a la parte actora, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

RUSBEL JHOVANY DIAZ HERRERA

